



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2015 01275 00
Demandante: LILIAM DEL SOCORRO SILVA ARDILA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que solicita la apoderada de la parte actora, la entrega del título judicial que reposa en el expediente, tras la advertencia de la entidad demandada, respecto de que el pago no implica renuncia tacita a la prescripción, al analizar la misma, encontró el Despacho que no se configura ese fenómeno prescriptivo, toda vez que el auto que declaró en firme las costas procesales, fue notificado mediante estados Nro. 192 del 11 de diciembre de 2019, lo que claramente indica que no transcurrieron los 3 años para que se configurara la prescripción.

Por lo anterior y al verificar que la abogada CARMEN LETICIA RAVE TORO tiene facultad para recibir, según se lee del poder que reposa a folios 11 del expediente, se ordena por secretaría la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 116 del 15 de diciembre de 2020.

Secretario

